



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7794**

Expte. N° 91-32.280/13

Sancionada el 31/10/2013. Promulgada el 26/11/2013.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.198, del 29 Noviembre de 2013.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir en carácter de donación a favor de la Asociación de Lisiados de Salta, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2.589/75, el inmueble identificado con la Matrícula N° 23.068, de la ciudad de Salta, departamento Capital, con el cargo de ser destinado exclusivamente a la radicación de su sede y las actividades que les son propias.

Art. 2°.- El inmueble se escriturará a favor de la Asociación a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- El mencionado inmueble será destinado al uso de la entidad beneficiaria, y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos establecidos en la presente, la donación podrá ser revocada en los términos del artículo 1.851 desde la fecha de la adjudicación, con la salvedad anteriormente dispuesta. del Código Civil, dejándose establecido que la mora operará de pleno derecho.

Art. 4°.- El donatario no podrá enajenar el inmueble objeto de la presente, salvo que sea para adquirir otro bien inmueble de igual o mayor valor, y que cumpla con el mismo destino explicitado en el artículo 1° de la presente Ley.

La escritura de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período, plazo que se computará

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del

Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY - Mashur Lapad - Corregidor - López Mirau

Salta, 26 de Noviembre de 2013.

**DECRETO N° 3379**

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7794, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós.

